

REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y UNIVERSITARIA. FINANCIAR - ICETEX

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la constitución de un Fondo en Administración Individual, denominado FONDO DE EDUCACIÓN PARA ASOCIADOS DE FINANCIAR, con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX quien actuará como administrador y mandatario.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. Los recursos iniciales con los que se constituyó el Fondo para el subsidio educativo, provienen de los excedentes de la actividad económica generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2.016 y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga de otras vigencias futuras.

Los recursos del Fondo se podrán aumentar por:

1. Excedentes en cada una de las vigencias derivados del Fondo de Educación.
2. Recursos propios que la Cooperativa que se apruebe el Consejo de Administración.
3. Donaciones.
4. Rendimientos financieros generados por los recursos del mismo Fondo.

ARTÍCULO 3.- RUBROS A SUBSIDIAR. Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula para beneficiarios de los estratos 1, 2 ó 3, y del nivel académico sobresaliente, para lo cual se aplicará lo establecido en el Capítulo IV, Proceso de Calificación y Adjudicación del presente Reglamento, con la salvedad que el estrato tres (3), sólo puede acceder hasta el 50% del valor de la matrícula de conformidad con el Decreto 2.880 de 2.004. El valor máximo del subsidio será de dos millones de pesos.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 4.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El Fondo será administrado por el ICETEX y contará con una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el Convenio que dio vida jurídica a este Fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Art. 8° de la Ley 863 de 2.003 y el Decreto 2.880 de 2.004.

ARTÍCULO 5.- JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de administración del Fondo constituido en virtud del presente convenio será la Junta Administradora, integrada por las siguientes personas: A) El Representante Legal del CONSTITUYENTE o su delegado; B) El Presidente del Consejo de Administración de EL CONSTITUYENTE o su delegado; C) El responsable del FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN de EL CONSTITUYENTE o su delegado; D) El Vicepresidente de Fondos del ICETEX o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2° parágrafo 2° del Decreto 2880 de 2004 se incluye como organismo asesor a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción se pretenda invertir los recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: A las reuniones que la Junta Administradora adelante podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo.

CAPÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, se hará mediante convocatoria a través de los diferentes medios de comunicación que la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS – FINANCIAR disponga y los cuales deberán garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso y conocimiento pertinente a esta información en forma oportuna y veraz.

La divulgación de las convocatorias es responsabilidad única y directa de la Cooperativa para el Bienestar Social de sus Asociados, para lo cual deberá seguir los lineamientos y directrices que sean emitidas por el Comité de Educación y el Consejo de Administración donde deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar de Apertura y Cierre de la Convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir y presentar.
3. Documentos necesarios para ser sujeto al Subsidio Educativo. (Los documentos deberán ser presentados en las fechas estipuladas por la Cooperativa y acorde con las fechas establecidas por las Instituciones de Educación Superior).
4. Criterios de selección y calificación.
5. Fecha límite para inscripciones.
6. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección, calificación y adjudicación de las solicitudes recibidas.
7. Fecha(s) de adjudicación de los subsidios.
8. Requisitos necesarios para la legalización del subsidio.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El Asociado, debe pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
2. El Asociado debe estar hábil, durante la apertura de la Convocatoria.
3. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio por este concepto, el cual debe presentar declaración juramentada mediante Notario Público manifestando que no se encuentra recibiendo subsidio educativo alguno para el programa académico al cual se postula al Fondo.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior y tener un promedio académico mínimo de 4,0 sobre 5.0 o su equivalente, según la modalidad de calificación de la institución.
5. Estar admitido en un centro educativo o Institución de Educación Superior debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. No se aceptarán Institutos o entidades de educación que no estén formalmente registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación Nacional, así tengan convenios vigentes con instituciones aprobadas.

Cualquier otro requisito será especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO AL SUBSIDIO EDUCATIVO. Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos en la oficina principal de la Cooperativa:

De Orden Académico:

1. Constancia de admisión u orden de matrícula donde se especifique: el periodo a cursar, la duración del programa indicando el número de semestres u años según el caso, y el valor de la matrícula. El

Fondo no subsidiará intersemestrales, ciclos o niveles diferentes a los establecidos en el programa académico sea cual fuere el motivo, lo anterior con el fin de establecer las cohortes para cada beneficiario.

2. Certificado original de notas expedido por la Institución de Educación Superior del último periodo académico cursado por el aspirante, donde conste el nombre del estudiante, la identificación, el semestre académico, el promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual no debe ser mínimo de 4,0 o su equivalente según la modalidad de calificación de la institución para estudiantes que ya vienen cursando estudios. No se aceptarán certificados expedidos por Internet.

De Orden General:

1. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del aspirante con firma y huella. Este documento debe ser previamente actualizado por parte del aspirante cuando sea el caso.
2. Original de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del aspirante, (recibo público de energía o acueducto). La Cooperativa se reserva el derecho a efectuar verificación de estratos socioeconómicos.
3. Certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera donde se transferirán los recursos al centro docente o institución de educación superior, donde se indique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el NIT.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. Todo proceso de selección se llevará a cabo por la Cooperativa mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
a. Estrato Socioeconómico	30
b. Mérito Académico	30
c. Antigüedad del Asociado	20
d. Semestre a Cursar	20
TOTAL	100

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, el resultado final será la consolidación de puntajes por la información suministrada y de la documentación que el aspirante anexe como soporte.

PARÁGRAFO. Para la asignación del subsidio se tendrá en cuenta un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos.

CAPITULO IV PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10.- CALIFICACIÓN. La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo 9 estará a cargo de la Cooperativa y se hará de la siguiente manera:

- a. Estrato Socioeconómico: Se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	Puntaje
1	30
2	20
3	10

- b. Para aspirantes a partir del segundo semestre, se calificará teniendo en el promedio de notas del semestre inmediatamente anterior cuando se trata de cursar segundo semestre y siguientes cursos

por el promedio acumulado, de acuerdo con la certificación expedida por el centro docente y/o institución de educación superior. Solo calificarán a aquellos que se encuentran nivelados.

PROMEDIO DE NOTAS	Puntaje
Mayor de de 4.4	30
Mayor de 4.2 hasta 4.4	20
Mayor de 4,0 hasta 4.2	10

c. Antigüedad del Asociado: La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADOS	Puntaje
Mayor de 36 meses	20
Mayor de 36 hasta 24 meses	10
Menos de 24 meses	5

d. Semestre a Cursar: El semestre a cursar se calificará a partir de la siguiente tabla, dando prioridad a los aspirantes a primeros semestres o ciclos académicos así:

PERIODO ACADÉMICO POR SEMESTRE	Puntaje
De 2 a 3	20
De 4 a 6	15
De 6 a 10	10

PARAGRAFO: En caso de empate en la calificación, se dará prioridad, primero, al menor estrato socioeconómico, de continuar el empate, se priorizará al de mayor promedio acumulado de notas.

ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo del Comité Administrativo y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes y/o hasta agotar el presupuesto disponible del Fondo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el mismo.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN DEL PROCESO. En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera coherente y transparente en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO V GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 13.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO. El subsidio otorgado al beneficiario, le podrá garantizar la terminación de su formación académica superior y máximo hasta el número de periodos académicos del programa previamente certificados por la Institución de Educación Superior o el Centro Docente al momento de su inscripción, siempre y cuando no se agoten los recursos del Fondo y cumpla el Asociado con los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento. El Fondo no cubrirá semestres perdidos.

ARTÍCULO 14.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS. Las Instituciones de Educación Superior o Centro Docente autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Cooperativa sobre cualquier subsidio o apoyo económico.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado original de calificaciones, expedido por el centro docente o la institución de educación superior.
3. Presentar constancia de matrícula en los plazos señalados por la Cooperativa en cada periodo académico.
4. Renovar el subsidio cada periodo académico únicamente dentro de los plazos y términos señalados.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita a la Cooperativa sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, igualmente cambio de programa académico y/o centro docente o institución de educación superior explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
7. Cumplir con todos sus obligaciones estatutarias y económicas contraídas con la Cooperativa.

ARTÍCULO 16.- CAMBIO DE CENTRO DOCENTE Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. En el caso que el estudiante cambie la ciudad de residencia, no podrá renovar el subsidio.

CAPITULO VI PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 17.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico con las especificaciones que éste determine, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1) Nombre del Beneficiario.
- 2) Documento de Identidad.
- 3) Nombre de la Institución de Educación Superior.
- 4) N° de la Cuenta Bancaria de la Institución de Educación Superior.
- 5) Entidad Financiera.
- 6) Tipo de Cuenta.
- 7) Valor a Girar.
- 8) Rubro.
- 9) Estrato.

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 o 3 y que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX”.

Firmados en constancia por:

*Representante Legal
(Razón Social)*

*Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°*

Especificaciones del Archivo en Medio Magnético:

El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1) Escriba la letra D
- 2) Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 3) Número de documentos sin puntos ni comas
- 4) Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 5) Ciudad de residencia
- 6) Teléfono de residencia
- 7) Dirección de la residencia
- 8) Código de la universidad
- 9) Código de la carrera
- 10) Escriba 00
- 11) Semestre a cursar
- 12) Destino de giro Universidad = U
- 13) Código del banco
- 14) No de la cuenta
- 15) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 16) Estrato del beneficiario
- 17) Valor a girar semestre
- 18) Valor matrícula

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a los centros docentes y/o instituciones de educación superior los recursos correspondientes por concepto de matrícula.

ARTÍCULO 18.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO. Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Original del certificado de notas promedio acumulado expedido por el centro docente o Institución de Educación Superior respectivo.
2. Orden de matrícula.

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el promedio de notas del semestre académico no podrá ser inferior a cuatro coma cero (4,0), sobre cinco coma cero (5,0), o su escala equivalente y nivelado en el semestre a cursar.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo 17.- Desembolso de los Recursos, del presente Reglamento.

CAPITULO VII SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 19.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del centro docente y/o institución de educación superior en el cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.
- d) Cambio de domicilio de la ciudad establecida inicialmente.
- e) Incumplimiento de los Estatutos de la Cooperativa y/o obligaciones adquiridas.

ARTÍCULO 20.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos académicos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios sin previo aviso a la Cooperativa.
- c) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de programa de estudio.
- f) Cambio de centro docente y/o institución de educación superior.
- g) No suministrar la información a la Cooperativa, de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico o subsidios durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- i) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento.
- j) La no aprobación de un periodo por desempeño y resultados académicos.
- k) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del asociado beneficiario del subsidio.
- l) Suspensión definitiva de los estudios.
- m) Expresa voluntad por escrito del beneficiario.
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- o) El retiro del Asociado de la Cooperativa, por cualquiera de las causales establecidas en los Estatutos.
- p) Suspensión temporal del programa académico injustificada.

ARTÍCULO 21.- EFECTOS DE SUSPENSION. Cuando el retiro temporal del programa de estudios sea por incapacidad médica temporal, la Cooperativa podrá autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de la incapacidad según la EPS de la que es usuario el(a) beneficiario y/o una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

ARTÍCULO 22.- VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

VICTOR HENRY KUHN NARANJO
Representante Legal
**COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
FINANCIAR**

CARLOS CASTELLANOS ACEROS
Presidente Consejo Administración
**COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
FINANCIAR**

CLAUDIA ALVARADO
Coordinadora Comité de Educación
**COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
FINANCIAR**

EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Isabel Zárate	Ejecutiva de Cuenta		
Revisó	Marcela Vageon Vega	Abogada VFA		
Revisó	Judith Arango Arenas	Coordinadora Grupo Fondos		

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

*Proyectó: Gerencia General FINANCIAR - 2017
Revisó: Administración y Asesoría Jurídica FINANCIAR
Aprobó: Consejo de Administración FINANCIAR*